



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 100-2020-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Mayo del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 07** de Mayo del 2020, instada con la Convocatoria Nº 005-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril de 2020, el Segundo **PEDIDO** formulado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado”*; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional (...)”*;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala *“El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado”*; en mérito a lo cual el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero por la Provincia de Huaylas, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita *“(...) la intervención del OCI, Dirección Regional de Salud a la Red de Salud Huaylas Norte, en 48 horas de acuerdo al Reglamento Interno”*;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud de Ancash, señala que las Redes de Salud son órganos descentralizados que dependen de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, el Literal g) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud de Ancash, el Órgano de Control Institucional tiene la función de, *“Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva”*;

Que, el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud de Ancash, señala que son funciones del Director Regional de Salud, *“Establecer en su jurisdicción el control interno previo, simultáneo y posterior”*;

Que, advirtiéndose la inacción por parte de la Red de Salud Huaylas Norte, en la prevención, atención y mitigación del Covid-19, resulta necesario que el Órgano de Control Institucional y la Dirección Regional de Salud de Ancash, intervengan a dicho





*“Año de la Universalización de la Salud”*



**Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional**

órgano desconcentrado, a fin de que ejecuten las acciones preventivas, de atención y sanitarias que permitan reducir el riesgo de contagio y el tratamiento oportuno a los pacientes con dicha enfermedad;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: ***El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador,*** en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: ***Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;***

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 07 de Mayo de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, señala que dicha petición lo realiza porque el Hospital de Apoyo **“San Juan de Dios”** de Caraz es un caos, puesto que el Cuerpo Médico de este Nosocomio ha emitido un pronunciamiento, incluso vienen solicitando la remoción del Director de la Red de Salud Huaylas Norte, de la misma forma vienen realizando su reclamo las Enfermeras y la Sociedad Civil referente a las acciones preventivas de atención y mitigación en pacientes con **COVID-19**; por lo cual solicitó al Director Regional de Salud de Ancash para que intervenga a esta Red de Salud y tome las acciones correspondientes; conforme a sus legales atribuciones;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SOLICITAR, al Director Regional de Salud de Ancash y al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, **INTERVENIR** a la Red de Salud Huaylas Norte, en el plazo de 48 Horas, en atención al Reglamento Interno del Consejo Regional y a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Bajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO